

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1865-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio Nº 1763-2018-OGRH/J, solicita disponibilidad presupuestal para el pago por reconocimiento del 6º quinquenio y la gratificación por los 30 años de servicio al Estado a favor del servidor ALBERTO SALDAÑA PANDURO; adjuntando el Informe escalafonario Nº 642-2018-OF.RRHH/UEC, de la Unidad de Escalafón y Control, con el siguiente detalle:

Condición: Administrativo Nombrado

Dependencia: Dirección General de Administración

Nivel: F-3

Régimen Laboral: Ley Universitaria 30220, Dec. Leg. 276

Régimen Pensionable: AFP Tiempo de Servicios al Estado

UNHEVAL:

SECRETARIA

HUANUCO

- Con Res. 0046-2014-UNHEVAL-R, se reconoce al 30-11-2013

25 años 00 meses 00 días

S/ 0.01 a partir del 01-12-2018

TIEMPO DE SERVICIOS QUE FALTA RECONOCER:

- Del 29-10-2013 al 30-11-2018

05 años 00 meses 00 días

Incremento del 5%

TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

30 años 00 meses 00 días

Costo de Aplicación del 6º quinquenio y la gratificación según el sistema de pago de SERVIR

Remuneraciones Percibidas NOVIEMBRE -2018 Remuneración Básica y DU 105 50.06 Reunificada 38.45 Transitoria para Homologar Remuneración Personal Bonificación Familiar Movilidad y Refrigerio 5.00 **FEDU** 82.62 1 INC.O 2 AFP 26.09 Zona de Emergencia 0.02 TOTAL 202.24

Gratificación por los 30 años

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Tesoro Público  $\rightarrow$  202.24 x 3 = S/ 606.72

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Según Resoluciones Nº 01640-2010-UNHEVAL-R

 $N^{\circ}$  0370-2013-UNHEVAL-CU  $\rightarrow$ 

1,570.00 - 202.24 = 1,367.76 x 3 = <u>S/4,103.28</u>

TOTAL = S/4,710.00

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 871-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, adjunta el Informe Nº 3550-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto indica que en mérito al imeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 es de consideración el reconocimiento del sexto quinquenio del servidor ALBERTO SALDAÑA PANDURO por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realicen las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 1156-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el pago de bonificación personal por sexto quinquenio y asignación por cumplir 30 años de servicios, en atención a los siguientes considerandos:

### I. ANTECEDENTE:

1.1. Mediante el Proveído Nº 10478-018-UNHEVAL-R, el Vicerrector de Investigación encargado del Rectorado, solicita opinión legal respecto a los informes remitidos por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Presupuesto sobre reconocimiento y pago de la bonificación personal (sexto quinquenio) y asignación por cumplir 30 años de servicios, del servidor público nombrado ALBERTO SALDAÑA PANDURO de nivel F-3.

#### II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

///...

### Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



# JNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN huánuco - perú

## SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1865-2018-UNHEVAL

Pag. 02

- 2.2.El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3. El primer párrafo del artículo 132° de la Ley Universitaria 30220 establece que: "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada".
- 2.4.El Decreto Legislativo N° 276, publicado el 24/03/1984 aprobó la Carrera Administrativa, como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes correspondientes a los servidores públicos. Dicho decreto en su artículo 51° establece que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, y el en el artículo 54° contempló como beneficio de los funcionarios y servidores públicos sujetos a dicho régimen el recibir una asignación equivalente a tres remuneraciones mensuales totales cuando cumplan 30 años de servicios.
- 2.5. Así mismo, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 18/06/2011 estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° el D. S. N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), entre ellas la asignación por cumplir 30 años de servicios, sin embargo no se encuentra la bonificación personal, por lo que la asignación por 30 años de servicios se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor pero la bonificación personal se calcula sobre la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho y equivale al 5% de dicho concepto por cada quinquenio.
- 2.6.En ese sentido, las entidades de la Administración Pública se encuentran en la obligación de efectuar el pago de la asignación 30 años de servicios en base a la remuneración total y para que puedan determinar los conceptos que formarán la base del cálculo, y si están comprendidos en la remuneración total deben observar lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.
- 2.7. Que, por Resolución N° 1640-2010-UNHEVAL-R de fecha 14/12/2010 se aprueba los montos referenciales a considerar para efectos del cálculo para el pago de los beneficios de la asignación al cumplir 25 y 30 años de servicios y subsidios de fallecimiento y Gastos de Sepelio para el personal Administrativo que se encuentra comprendido en el régimen laboral del D. Leg. 276, cuyos alcances debe entenderse como un acto de liberalidad de la empleadora, extendiéndose sus efectos a quienes hayan obtenido el derecho después de su emisión conforme se dispuso en la Resolución N° 0370-2013-UNHEVAL-CU de fecha 01 de abril de 2013.
- 2.8.En el caso concreto, se tiene que mediante Resolución Nº 046-2014-UNHEVAL-R de fecha 10/01/2014 corriente a fs. 01, se resolvió reconocer al servidor nombrado Alberto Saldaña Panduro 25 años de servicios, cumplidos el 30/11/2013, así mismo a fs. 02 obra el Informe Escalafonario N° 642-2018-OF.RRHH/UEC de fecha 20/11/2018 que informa sobre el cumplimiento de 30 años de servicios de servicios del referido servidor nombrado, al 30 de noviembre de 2018, y mediante informe N° 3550-2018/JUP-UNHEVAL de fecha 27/11/2018 el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago por reconocimiento de 30 años de servicios que demanda un costo de S/.4,710.00 a ser financiado con la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (S/.606.72) y recursos directamente recaudados (4,203.28), haciendo un total de S/.4,710.00 siendo de consideración el reconocimiento del sexto quinquenio por bonificación personal, por lo que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

OPINION: Por estas consideraciones esta oficina de Asesoría Legal opina: 3.1. Que, el Rector, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la UNHEVAL, emita el acto administrativo donde se resuelva: - Que se RECONOZCA, el incremento del 5% sobre su remuneración básica, a partir del 01 de diciembre de 2018, a favor del servidor nombrado ALBERTO SALDAÑA PANDURO, de nivel F-3, correspondiente al sexto quinquenio. - Que se RECONOZCA por única vez el abono a favor del servidor ALBERTO SALDAÑA PANDURO de la suma de S/. 4,710.00 por concepto de Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado. - Que se DISPONGA que el otorgamiento de los beneficios reconocidos se sujete estrictamente a la disponibilidad presupuestal en observancia de las leyes de Presupuesto Público, afectándose las genéricas de gasto correspondientes. - Que se disponga ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto. - Que, se notifique lo decidido al servidor beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de lo resuelto:

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10761-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...

### Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## SECRETARIA GENERAL

...//RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1865-2018-UNHEVAL

Pag. 03

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1º RECONOCER el incremento del 5% sobre su remuneración básica, a partir del 01 de diciembre de 2018, a favor del servidor nombrado ALBERTO SALDAÑA PANDURO, de nivel F-3, correspondiente al sexto quinquenio; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º RECONOCER, por única vez, el abono a favor del servidor ALBERTO SALDAÑA PANDURO de la suma de cuatro mil setecientos diez con 00/100 soles (S/ 4,710.00) por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de las siguientes fuentes de financiamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

S/ 606.72

> Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados

S/4,103.28

- 3º ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.
- 4º NOTIFICAR al servidor beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos para su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL

Abog YERSELYK, FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

<u>Distribución:</u>
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-OPyP-URH
SURPyC-SUEyC
File-Archivo